

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)". Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502825
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión grado

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 18/07/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502825, en el que se nos trasladaban los siguientes hechos:

- La persona interesada, de 18 años actualmente, solicitó revisión de su grado de dependencia el 17/11/2023 por agravamiento (anteriormente tenía fijado un grado 0), siendo menor de edad.
- La valoración se realizó el 23/09/2024 por los servicios sociales municipales que estimaron un grado 2 de dependencia.
- Sin embargo, la Conselleria no había aprobado todavía la resolución de grado.
- En un primer momento manifestaron su preferencia por una prestación económica de apoyo a cuidador no profesional, pero tras el agravamiento, el 18/12/2024, han manifestado complementar dicha ayuda con una plaza en centro terapéutico ocupacional.
- Mientras no se le reconozca la dependencia no podrá acceder a las prestaciones solicitadas, y llevaba esperando ya más de 20 meses.

Por ello, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

Tras solicitar una ampliación del plazo para contestar, que se le concedió, la Conselleria nos remitió la siguiente respuesta:

Que según consta en el expediente a nombre de D. (...), con fecha 17 de noviembre de 2023 presentó una solicitud de revisión de su situación de dependencia pero, a fecha de emisión de este informe, aunque la persona interesada ya ha sido valorada aún no se ha emitido resolución sobre el reconocimiento de la situación de dependencia y el grado de la misma.

En la actualidad la solicitud está en estado comprobada, pendiente de volver a valorar.

Si bien la persona interesada a fecha de elaboración de este informe es mayor de edad, no lo era cuando presentó la solicitud por lo que se siguió la tramitación correspondiente a una persona menor de edad, en este sentido se requirió al interesado para que presentara documentación necesaria para continuar la tramitación.

Como consecuencia de su petición de información, se ha consultado la unidad administrativa correspondiente e informan que, con fecha 25 de abril de 2025, el órgano

técnico revisó el BVD (Baremo de Valoración de Dependencia) y lo devolvió al Ayuntamiento, con indicaciones de los aspectos que debía aclarar y/o completar.

Una vez revisado el caso por dicha unidad, la persona va a volver a ser valorada desde la Conselleria de Sanitat de manera que han trasladado el caso a la unidad de Salud Mental del departamento de Marina Baixa para que lo valoren con prioridad.

Una vez valorada la persona y emitido el correspondiente dictamen técnico, en el caso de que se reconozca a la persona interesada un grado de dependencia que dé acceso a las prestaciones y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de la Comunitat Valenciana (GRADO I, GRADO II y GRADO III), se resolverá el Programa Individual de Atención.

En el caso de que se necesite de forma imprescindible alguna documentación para continuar con la tramitación, nos pondremos en contacto con esta persona por el medio más eficaz para así agilizar al máximo este trámite.

Con respecto a la fecha en que se resolverá esta solicitud se comunica que, no es posible indicarla ya que existen diversos factores que pueden alterar cualquier estimación.

Dimos traslado de este informe a la persona interesada por si estimaba oportuno realizar alegaciones.

Posteriormente, remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2502825, de 17/10/2025](#) y sugerimos que procediera a emitir a la mayor brevedad posible la correspondiente Resolución de revisión del grado y, en su caso, su correspondiente revisión PIA, y finalizar así el procedimiento de revisión de la situación de dependencia que se inició por solicitud de fecha 17/11/2023. También recomendamos que insistiera ante la Conselleria de Sanidad sobre la agilización de las valoraciones de las personas con enfermedades mentales que solicitan un reconocimiento de su situación de dependencia, dada la urgencia en ser atendidas, en especial los menores de edad y jóvenes.

En su respuesta, la Conselleria afirmó aceptar la RECOMENDACIÓN de instar a la Conselleria de Sanidad a agilizar las valoraciones de las personas con enfermedades mentales, y en cuanto a la SUGERENCIA indicó que se encuentra a la espera que se resuelva su situación de dependencia, es decir, seguía sin resolverse la resolución de grado.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no se han realizado las actuaciones necesarias para atender las recomendaciones del Síndic contenidas en la Resolución de consideraciones de 17/10/2025. Ese comportamiento ha impedido alcanzar, de manera efectiva, la satisfacción de los derechos reclamados por la persona promotora de la queja.

La Ley 2/2021, de 26 de marzo, que regula las facultades específicas de la institución del Síndic de Greuges, nos permite, en el artículo 41.d), hacer públicas las recomendaciones y sugerencias emitidas y su incumplimiento cuando una administración pública —haya aceptado nuestra resolución o no— no lleve a cabo las actuaciones necesarias para atenderlas, como en el presente caso. En consecuencia, esta Resolución de cierre, junto con la Resolución de consideraciones, se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

De esta forma toda la ciudadanía, incluidos los miembros del parlamento valenciano, podrá conocer la desatención de las actuaciones propuestas por el Síndic en este procedimiento.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana